

**LEY DE CREACION DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

CONSIDERANDO:

Que la provincia de Jauja por su extensión territorial y por el número a que asciende su población, tiene no solo dos juzgados de Primera Instancia, establecido el uno en la capital y otro en la ciudad de Huancayo, sino también tres municipalidades independientes entre sí; y atendiendo a que su régimen administrativo debe ponerse en armonía con el judicial y el municipal, para que los pueblos que la componen gocen de todos los beneficios consiguientes a la inmediata vigilancia de las autoridades:

Ha dado la ley siguiente:

Art.1: La provincia de Jauja se divide en dos provincias: la primera conservará la denominación de provincia de Jauja, y la segunda tendrá el nombre de provincia de Huancayo. La provincia de Jauja se compondrá de los distritos de Jauja, Huaripampa, Apata, Concepción, Comas, Mito, Sincos y Orcotuna que antes eran parroquias que formaban los antiguos distritos en mérito de esta ley. La provincia de Huancayo se compondrá de los distritos de Huancayo, Sapallanga, Parihuanca, Chupaca, Sicaya, Chongos, Colca y San Jerónimo, que antes eran las parroquias que formaban los distritos de Huancayo, Chupaca y parte de Concepción, y que pasan también a ser distritos en mérito de esta ley. Las capitales de las provincias de Jauja y Huancayo, serán la ciudad de estos nombres; y las de sus respectivos distritos, lo serán los que dan nombre al distrito, ciudades, villas o pueblos.

Art.2: la hacienda de Pachacayo que hoy corresponde en parte a la provincia de Jauja y parte de la Provincia de Tarma, corresponderá íntegramente en adelante, a la provincia de Jauja y parte de la provincia de Tarma, corresponderá íntegramente en adelante, a la provincia de Jauja; y los límites entre esta y la de Tarma, los constituirán los linderos que separan a la mencionada hacienda del pueblo de Chacapalpa. La hacienda Pachacayo formará parte del distrito de Huaripampa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dado en la Sala de Congreso, en Lima a 15 de Noviembre de 1864.

Ramón Castilla, Presidente del Senado.- Rufino Echenique, Presidente de la Cámara de Diputados.-Francisco Chávez, Senador Secretario.- Pablo Arnao, Diputado Secretario.-

Al Presidente de la República.

Lima, a 16 de Noviembre de 1864.-Cúmplase, comuníquese.-

JUAN ANTONIO PEZET RODRIGUEZ Por orden de S.E.- Gómez Sanche